

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 443-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2017, agosto 11.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe Legal N° 271-2017-OAJ/MDJLBYR; y (ii) Memorando N° 575-2017-GM/MDJLBYR; y,

CONSIDERANDO:

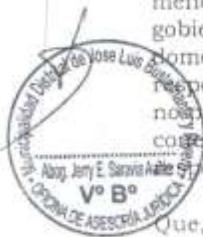
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 29969, "Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural", señala que el objeto de la ley es promover la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado. A fin de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, así como el transporte vehicular en las regiones del país.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo V de la Ley N° 29706, indica que el concesionario de distribución de gas natural debe comunicar al gobierno local la realización de obras para la conexión domiciliaria de gas natural, con una anticipación no menor a cinco días hábiles de la fecha prevista para la realización de dichas obras. Los gobiernos locales no pueden exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las referidas conexiones domiciliarias de gas natural, bajo la responsabilidad administrativa y penal que corresponda; así mismo, los gobiernos locales no pueden exigir el pago ni la tramitación de la interferencia de vías para implementar las conexiones domiciliarias de gas natural desde la red principal hasta los domicilios, bajo la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.

Que, asimismo, el Artículo 4° de la misma norma prescribe también que este gobierno local elimine la tramitación y el pago para realizar conexiones domiciliarias de gas natural y su correspondiente interferencia de vías en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, dentro de un plazo de quince días hábiles desde su publicación y si luego de transcurrido el plazo indicado, no se hubiera adecuado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, se entenderá adecuado automáticamente, sin perjuicio de acciones administrativas y penales. De acuerdo a dicho texto, esta Municipalidad distrital se encontraría automáticamente adecuada al contenido antes indicado.

Que, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final de esta norma, señala que el concesionario de distribución de gas natural puede abrir los pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas que se encuentran dentro del área de concesión, a efectos de realizar las conexiones domiciliarias del caso, (...) **quedando obligado a efectuar la reparación de todos los daños causados en la vía pública**



dentro del plazo otorgado por dicha municipalidad, la cual dará la conformidad respectiva. La municipalidad competente tiene a su cargo la fiscalización correspondiente para velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, aplicando en caso de incumplimiento las sanciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 271-2017-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere que a fin de hacer prevalecer la facultad de fiscalización de esta municipalidad, se designe por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, un ingeniero o arquitecto que tenga a su cargo las inspección y/o supervisión de las obras para la conexión domiciliaria de gas natural.

Que, mediante Memorando N° 575-2017-GM/MDJLBYR, la Gerencia Municipal dispone la proyección de las Resolución de Alcaldía pertinente designando al Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, Subgerente de Obras Publicas como responsable en el Proceso de fiscalización de las Obras para la conexión domiciliaria de gas natural.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. JAIME MARCELO GUTIÉRREZ CHÁVEZ, SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS, como responsable en el Proceso de Fiscalización de las obras para la conexión domiciliaria de gas natural en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Carreña
ALCALDE

- c.c. Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Administración Financiera
 - Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - Gerencia de Desarrollo Urbano
 - Subgerencia de Obras Publicas
 - Interesado
- RPIB/lof.

